

807

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 13 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones, celebrado el día 13 de enero, se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 12, 19, 33, 34, 8.
Estrellas: 1, 6.

El próximo sorteo se celebrará el día 20 de enero, a las 21,30 horas.

Madrid, 13 de enero de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

808

ORDEN INT/4270/2005, de 26 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a

iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurran los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
ASOCIACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS (ACIS)	585417

Segundo.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo

que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	N.º Nal
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR LEECP	677

Tercero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	Registro CC.AA.	N.º Reg.
ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA (A.F.A.Y.)	MURCIA	5416/1A

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria general técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

809

ORDEN ECI/4271/2005, de 21 de diciembre, por la que se corrigen errores en la Orden ECI/1911/2005, de 20 de mayo, de corrección de errores de la Orden ECI/1195/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el IV Certamen universitario «Arquímide», de introducción a la investigación científica.

Advertido error en la fecha de la Orden de convocatoria del Certamen que figura en la Orden ECI/1911/2005, de 20 de mayo, de corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 2005, procede su subsanación y, en consecuencia, donde dice: Orden ECI/1195/2005, de 8 de marzo, debe decir: Orden ECI/1195/2005, de 18 de marzo.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sra. Directora General de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

810

ORDEN TAS/27/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla y convoca el proceso para la designación de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones sociales de apoyo.

Mediante el Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. El Foro se configura como un órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento, cuya finalidad es la de servir a la integración de los inmigrantes legalmente establecidos en la sociedad española.

El artículo 9 del citado Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, relativo a la designación de los vocales que representan asociaciones de inmigrantes y refugiados y organizaciones sociales de apoyo, establece que éstos

serán designados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, entre las candidaturas que aquéllas hubieren presentado, y en función de los resultados del proceso de selección de dichas entidades.

En su virtud, de conformidad con la disposición final primera del citado Real Decreto, que faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución, dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria.*

A efectos de la constitución del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, regulado en el Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, se convoca la presentación de candidaturas para la cobertura de las Vocalías que representen a asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como a organizaciones sociales de apoyo, con la distribución que se especifica en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Artículo 2. *Requisitos de participación.*

1. Las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones no gubernamentales que deseen participar en esta convocatoria para ocupar Vocalías del Foro para la Integración Social de Inmigrantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tratarse de organizaciones o asociaciones cuyos fines estatutarios se enmarquen dentro del objetivo funcional del Foro.
- d) Implantación territorial de ámbito estatal u ocupar al menos una posición preeminente en varios ámbitos territoriales.
- e) Acreditar la realización de programas y actividades dirigidas a la integración social de inmigrantes y refugiados.
- f) Haber justificado suficientemente las subvenciones públicas recibidas, en su caso, en los últimos tres años para la realización de los programas y actividades citadas.
- g) Disponer de suficiente estructura y capacidad de gestión.
- h) Cuando se trate de asociaciones de inmigrantes y refugiados, ser representativas en relación con el número de inmigrantes en España.

2. En el caso de los sindicatos de trabajadores y de las organizaciones empresariales deberán:

- a) Tener la condición de más representativos.
- b) Acreditar interés e implantación en el ámbito de la inmigración.

Artículo 3. *Solicitudes.*

La presentación de candidaturas se formalizará a través de la oportuna solicitud, según el impreso normalizado que figura en el anexo I a la presente Orden, e irá acompañada de la Memoria explicativa prevista en el artículo 4 y de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes en el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal 39, 28071 Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, mencionada en el párrafo anterior. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente dirección de internet: www.mtas.es.

Cuando la solicitud sea realizada por una federación de asociaciones u organizaciones, las peticiones hechas de forma separada por entidades que formen parte de la federación no serán tenidas en cuenta.

Artículo 4. *Memorias.*

1. Asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como organizaciones no gubernamentales:

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de la entidad que se formalizará en el modelo previsto en el anexo II, recogiendo los siguientes apartados:

- a) Entidad solicitante.
- b) Fecha de constitución, fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.
- c) Estructura y capacidad de gestión.

- d) Experiencia y trayectoria.
- e) Subvenciones públicas.

2. Organizaciones sindicales y Organizaciones empresariales:

Las organizaciones sindicales deberán acompañar una memoria sobre los programas y servicios dirigidos a los trabajadores inmigrantes, y, en el caso de las organizaciones empresariales, una memoria sobre actuaciones, colaboración y servicios de información sobre ofertas laborales en los países de origen.

Artículo 5. *Documentación.*

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como organizaciones no gubernamentales:

a) Certificación del Registro de asociaciones, según sea su ámbito de actuación estatal o autonómico, en el que consten los siguientes datos:

- 1.º Denominación de la entidad.
- 2.º Fecha de constitución.
- 3.º Ámbito territorial de actuación.
- 4.º Domicilio social principal.

b) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.

c) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

2. Cuando se trate de federaciones:

a) Certificado del Registro de asociaciones en el que se haga constar la fecha de constitución de la federación y una relación de las asociaciones federadas, acompañando sus respectivos números de registro y su domicilio principal.

b) Los documentos mencionados en los apartados b) y c) del punto 1.

3. Organizaciones sindicales y organizaciones empresariales: Certificación acreditativa de su capacidad representativa expedida por la oficina pública establecida al efecto por la autoridad laboral.

4. Para el efectivo cumplimiento del derecho reconocido en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la presentación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con su sello la copia que acompañen de aquéllos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la exclusión del proceso de selección, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 6. *Ordenación e instrucción del expediente.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Integración de Inmigrantes, que examinará la documentación aportada, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe efectuarse la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Dirección General de Integración de Inmigrantes a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes de las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de las organizaciones no gubernamentales, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Fines estatutarios: se valorará la adecuación de los fines de la entidad al objetivo de la integración social de inmigrantes.

b) Implantación territorial: se valorará el número de Comunidades Autónomas en las que la entidad desarrolle su actividad.

c) Experiencia y trayectoria: se valorará el número de proyectos destinados a la integración social de inmigrantes, así como el número de beneficiarios y los años de experiencia en dicho campo.

En los supuestos de programas realizados mediante subvenciones públicas, se valorará la eficacia y eficiencia de las mismas, tomando para su valoración las que les hubieren sido concedidas en los últimos tres años, con expresión de las cantidades recibidas y justificación de los gastos realizados.

d) Estructura y capacidad de gestión: se valorará el presupuesto del año 2005, el número de personal fijo, eventual y voluntario así como, el número de socios o afiliados y el número de oficinas abiertas.

e) En el caso de asociaciones de inmigrantes y refugiados se valorará también la representatividad en relación con el número de inmigrantes en España, la pluralidad y la diversidad del colectivo.

2. En el caso de los sindicatos de trabajadores y de las organizaciones empresariales se valorará:

a) La condición de más representativos

b) Los programas y actividades realizados en el ámbito de la integración social de inmigrantes.

3. La valoración final dará lugar a una relación ordenada de organizaciones sociales de apoyo y de asociaciones de inmigrantes, respectivamente. De cada relación únicamente serán propuestas para cubrir vocalías del Foro las que figuren en los diez primeros puestos, permaneciendo las restantes como reservas para cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto /2006, de 13 de enero. Dichas relaciones prevalecerán durante el periodo de mandato del Foro.

Artículo 8. Trámite previo de información.

La relación de entidades propuestas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de Inmigrantes, así como de las excluidas y el motivo de su exclusión, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, para que aquéllas comuniquen su aceptación, así como para la formulación de alegaciones ante la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el plazo de 10 días.

Artículo 9. Resolución.

La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, a la vista de las alegaciones, en su caso efectuadas, elevará al titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la propuesta definitiva de asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de organizaciones sociales, entre las que deberán figurar dos sindicatos de trabajadores y dos organizaciones empresariales.

El titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a dictar la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Nombramiento.

El titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá al nombramiento como vocales del Foro para la Integración Social de Inmigrantes de los representantes y sus suplentes propuestos por las asociaciones y organizaciones designadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 2006.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE LOS
VOCALES DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE
INMIGRANTES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE
INMIGRANTES Y REFUGIADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES
DE APOYO**

REGISTRO DE PRESENTACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Datos de la entidad solicitante:

Nombre o razón social:

Domicilio:

CP- Localidad:

Provincia:

NIF:

SIGLAS:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

- Datos del representante legal:

Nombre:

Cargo:

D.N.I.:

..... a..... de..... de 2006

Firmado:.....

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD****1. Entidad solicitante.**

Nombre:

2. Fecha de constitución, fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

2.1. Fecha de constitución:

2.2. Fines de la entidad según sus estatutos:

2.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

2.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:

2. (Cont.)**2.5. En el caso de federaciones, relación de asociaciones integradas:**

Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

3. Estructura y capacidad de gestión de la entidad:

3.1. Presupuesto 2005 (en caso de entidades generalistas, se consignará exclusivamente el destinado al colectivo de inmigrantes y refugiados)

Total ingresos		Total gastos	
-----------------------	--	---------------------	--

3.2. Personal

<ul style="list-style-type: none"> - Nº de trabajadores fijos _____ - Nº de trabajadores eventuales _____ - Nº de personas voluntarias _____

3.3. Socios o afiliados

<ul style="list-style-type: none"> - Nº de socios o afiliados _____
--

3.4. Relación de oficinas abiertas y domicilio:

Comunidad Autónoma	Localidad	Domicilio

4. Experiencia y trayectoria

4.1. Programas/Proyectos realizados en el ámbito de la integración social de inmigrantes y refugiados en años anteriores:

Denominación	Fuente financiación Pública/privada	Fecha comienzo/ Fecha finalización	Ámbito territorial	Nº de beneficiarios/as

5. Subvenciones públicas

Año	Cantidades recibidas	Gastos justificados
2003	Administración General del Estado _____	_____
	Administración Autonómica _____	_____
	Corporaciones Locales _____	_____
2004	Administración General del Estado _____	_____
	Administración Autonómica _____	_____
	Corporaciones Locales _____	_____
2005	Administración General del Estado _____	_____
	Administración Autonómica _____	_____
	Corporaciones Locales _____	_____

Don/Doña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

.....a.....de.....de 2006

Firmado:.....